



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (CHILE)  
Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA (MÉXICO)**

REPRESENTADA POR SU RECTOR OSCAR GALINDO VILLEROEL, CHILENO, CASADO, PROFESOR DE CASTELLANO, DOCTOR EN FILOLOGÍA HISPÁNICA, CEDULA DE IDENTIDAD NÚMERO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS UNO GUIÓN CINCO, EN CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, AMBOS DOMICILIADOS EN C/ INDEPENDENCIA 631, VALDIVIDIA, CHILE, EN TANTO CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO E INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SIN FINES DE LUCRO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UACH” Y POR LA OTRA PARTE EL MTRO. RUBÉN REYES CÓRDOBA RECTOR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 1, COLONIA LA LOMA XICOHTÉCALT EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX. QUIÉN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “UATx”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”

**PRÉAMBULO**

**Considerando:**

Los acuerdos de cooperación entre la República de Chile y Republica Mexicana, las disposiciones legislativas y reglamentarias que rigen la enseñanza superior de los dos países, “LAS PARTES” contratantes convenidas de la necesidad de promover y de reforzar la cooperación, la comunicación reciproca de informaciones, el mejoramiento de programas de investigación y de educación en pro del desarrollo institucional de “LAS PARTES”, (tal como los intercambios de docentes, investigadores, personal y estudiantes), deseando establecer y promover las relaciones regulares en los campos en los que se ejercen sus competencias, especialmente científicas y culturales dentro del marco institucional.

**I. Declaraciones Conjuntas**

I.1 Que en función de su naturaleza y objetivos, las dos instituciones están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos.

I.2 Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y tecnológicos entre docentes, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones es del mayor interés para el progreso de su vida académica e institucional.





I.3 Que las dos instituciones comparten los mismos principios y fundamentos misionales y tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional.

I.4 Que las dos instituciones están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos, culturales e institucionales.

Por todo ello, “**LAS PARTES**”, reconociendo el beneficio de la cooperación académica y cultural entre las dos instituciones, suscriben el presente instrumento jurídico. Para lo cual se ha convenido las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA I.-OBJETO

El objeto del presente convenio de cooperación es el mejoramiento del nivel científico y de formación académica, así como la promoción e intensificación de los lazos de amistad y la comprensión mutua entre los pueblos, beneficiando a los dos organismos en particular.

### CLÁUSULA II.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN

Este convenio es un acuerdo de principios que regula, de manera general, las relaciones entre “**LAS PARTES**”, las modalidades de ejecución se definirán posteriormente en uno o varios convenios específicos.

El presente acuerdo cooperación entre “**LAS PARTES**” apunta a la investigación, la enseñanza, la organización y la gestión universitaria.

La colaboración adoptará las siguientes formas:

- a) Establecer relaciones educativas y de cooperación entre las dos instituciones que participan en él, con el fin de promover la creación de vínculos académicos, y de ampliar la comprensión mutua de las culturas de los países involucrados.
- b) Participación común en proyectos internacionales de cooperación institucional.
- c) Organización de encuentros de estudios, seminarios y clases en el ámbito del presente convenio.
- d) Intercambio de informaciones, documentos y publicaciones científicas que beneficien a la comunidad universitaria de “**LAS PARTES**”.
- e) Permitir el intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo que hagan posibles colaboraciones curriculares y otros desarrollos educativos, y fomentar la comprensión mutua.





Universidad Austral de Chile

Instituto de Ciencias de la Educación



## CLÁUSULA II.1 – PUBLICACIONES, MATERIAL PEDAGÓGICO Y ESTUDIANTES

- a) Los intercambios y utilización de publicaciones y su difusión, intercambios de documentos pedagógicos y diverso material audiovisual e informático, se realizarán dentro de marco del respeto de la reglamentación en vigor, particularmente la que regula el derecho de autor y propiedad intelectual existentes en cada uno de los países participantes.

## CLÁUSULA III. – DISPOSICIONES FINANCIERAS

“LAS PARTES” beneficiarias de este convenio velarán al amparo de su establecimiento, la búsqueda del financiamiento necesario para la realización del presente convenio.

La puesta en marcha de las acciones prevista en el marco del presente instrumento está condicionada a la obtención previa del financiamiento asociado.

Se realizará un balance al final del cada año académico, en cual será presentado a los organismos vinculados en este convenio.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable de los compromisos y efectos que se generen en la realización de las acciones y eventos para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento jurídico.

## CLÁUSULA IV. - RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES

En lo que concierne a los intercambios de estudiantes y de personal docente y administrativo se aplicarán las reglas administrativas de seguridad y especialmente el reglamento interno de la institución de acogida. “LAS PARTES” firmantes se comprometen a respetar la responsabilidad civil de los participantes de intercambio durante el transcurso de su estadia en el seno del organismo receptor.

## CLÁUSULA V. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas partes, y se mantendrá vigente por un período inicial de tres (3) años, el cual a su finalización se prorrogará automáticamente por periodos iguales a menos que alguna de las partes notifique lo contrario.

El convenio puede ser dado por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, a condición que se le notifique a la otra parte con tres (3) meses de antelación a través de su representante legal, en cuyo caso las actividades que se encuentren en curso no se verán afectadas.





**CLÁUSULA VI. SOLUCIÓN DE LITIGIOS**

En caso de litigios relacionados con la aplicación o interpretación del presente convenio “**LAS PARTES**” acuerdan remitirlos a los tribunales respectivos de cada uno de los Estados, esto siempre y cuando se hayan agotado todas instancias extrajudiciales.

**CLÁUSULA VII. ESTATUTO LEGAL**

La personería del señor rector Don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a escritura publica con fecha 30 de junio del mismo año en la notaria de Doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio no. 2823-2014.

Es un organismo de servicio público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, creado por el ejecutivo del Estado mediante el decreto N°. 95 de fecha 24 de noviembre de 1976. en este sentido, La personalidad del Mtro. Rubén Reyes Córdoba rector de la “**UATx**” se acredita con el Acta del Honorable Consejo Universitario de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la Fe, del Dr. Leopoldo Zárate Aguilar, Notario Público, número tres, de Tlaxcala.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los dieciséis días del mes de abril de dos mil dieciocho

**POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA**

**Dr. Oscar Galindo Villarroel**  
Rector  
Universidad Austral de Chile  
Chile

**Mtro. Rubén Reyes Córdoba**  
Rector  
Universidad Autónoma de Tlaxcala  
México

Fecha: *05 junio 2018*

Fecha: dieciséis de abril de dos mil dieciocho

